



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 05 de diciembre del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07939-R-18

Lima, 05 de diciembre del 2018

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 09939-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.”;

Que el Consejo Universitario ordinario en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, acordó aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con el Proveído N° 039-CU-18 de fecha 03 de diciembre de 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que incluido sus anexos en fojas diecisiete (17) forman parte de la presente resolución.*
- 2°** *Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.*
- 3°** *Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación, y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

cvr



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 04 de febrero del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00528-R-19

Lima, 04 de febrero del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 00809-SG-19 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de aprobación de la fe de erratas del anexo de la Resolución Rectoral N° 07939-R-18 del 05 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 07939-R-18 del 05 de diciembre del 2018, se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 170-VRAP-2019, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita se apruebe la fe de erratas del anexo de la Resolución Rectoral N° 07939-R-18 del 05 de diciembre del 2018, respecto a la Tabla 1 de evaluación para ingreso a la carrera docente, rubro experiencia docente, que por error material se consignó como: “Por cada año de experiencia docente universitaria”, debiendo decir: “Por cada año de experiencia docente universitaria **un punto por año**”;

Que el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° Aprobar la fe de erratas de anexo de la Resolución Rectoral N° 07939-R-18 del 05 de diciembre del 2018, respecto a la Tabla 1 de evaluación para ingreso a la carrera docente, rubro experiencia docente, como se indica:

DICE: “Por cada año de experiencia docente universitaria”

DEBE DECIR: “Por cada año de experiencia docente universitaria **un punto por año**”

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

2° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

TÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Finalidad

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley N.º 30697 que modifica el art. 84 de la Ley N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM - Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD.

Artículo 3. Alcance

Comprende: Consejo Universitario, Comisión Personal Docente y Administrativo, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, rectorado, vicerrectorado, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, decanatos, vicedecanatos, direcciones de escuelas profesionales, direcciones de departamentos académicos, direcciones de unidades de posgrados, direcciones de centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Comité de Selección de Jurados de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos, Comisión de Evaluación de Concurso de Ingreso a la Carrera Docente de cada facultad y postulantes a una plaza docente en la UNMSM.



TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.** La admisión a la carrera como docente ordinario se hace por concurso público de oposición y méritos, se inicia en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar a las categorías de Asociado y Principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- Artículo 5.** La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes, informado y verificado por la Oficina General de Recursos Humanos en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” del MEF. La Oficina General de Planificación, es responsable de la certificación presupuestal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Artículo 6.** Entiéndase por concurso de oposición y méritos, la participación de más de un candidato para una plaza. En caso hubiese solo un candidato, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante **La Comisión**) ejercerá el papel de opositor.
- Artículo 7.** Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.

TÍTULO III CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

- Artículo 8.** El cuadro de plazas vacantes y el cronograma para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente son aprobados mediante resoluciones rectorales.
- Artículo 9.** Las facultades establecen las especificaciones de las plazas disponibles para la elaboración de las bases.
- Artículo 10.** La Secretaria General publica la convocatoria a Concurso de Admisión a la Carrera Docente en dos (2) diarios de circulación nacional y en la página web de la universidad.
- Artículo 11.** La convocatoria indica:



- a) Número de plazas vacantes sometidas a concurso por: facultad, categoría y clase.
- b) Cronograma del concurso.
- c) Las bases están disponibles en cada una de las facultades.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 12. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- b) Grado de Maestro.
- c) Cinco (5) años de ejercicio profesional (*).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.º 1 del presente reglamento.

Artículo 13. Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el art. 83° de la Ley Universitaria N.º 30220, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional.
- b) Grado de Maestro o Doctor (**).
- c) Diez (10) años de ejercicio profesional (*).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.º 1 del presente reglamento.

Artículo 14. Por excepción, podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 83° de la Ley Universitaria N.º 30220, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional.
- b) Grado de Doctor (**).
- c) Quince (15) años de ejercicio profesional (*).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.º 1 del presente reglamento.

(*) El ejercicio profesional se considera a partir de la obtención del grado académico de Bachiller.

(**) El postulante que ostenta el grado de Doctor debe presentar el grado de Maestro.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Artículo 15. El postulante debe presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la Tabla N.º 1.
- c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- d. Copia del diploma del grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.



- e. Copia del diploma de grado de Maestro para el caso de admisión por excepción a Docente Asociado. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- f. Copia del diploma de grado de Doctor para el caso de admisión por excepción a Docente Principal. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- g. Declaración jurada según Anexo N.º 2.
- h. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
- i. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- j. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud *(de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536)*.

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 33º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias: decretos legislativos N.º 1272 y 1295.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS Y COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y SUS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. El Proceso de Concurso de Admisión a la Carrera Docente está a cargo de:

- El Jurado de Pares Académicos Externos, (en adelante El Jurado) evalúa la capacidad docente de los postulantes.
- La Comisión, evalúa la hoja de vida.

Artículo 17. La Comisión, está conformada por cuatro (4) docentes y dos (2) estudiantes.

Artículo 18. Los miembros de La Comisión y El Jurado que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 19. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de La comisión o El jurado.



CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 20. El Comité de Selección, está integrado por:

- Un decano de cada área académico profesional y
- Dos representantes de los estudiantes en el Consejo Universitario.

Preside este Comité el decano más antiguo en la categoría de Principal. Se formaliza mediante resolución rectoral.

Artículo 21. El Comité de Selección es propuesto por los decanos de las áreas académicos profesionales en sesión extraordinarias del Consejo universitario.

Artículo 22. El Comité de Selección se instala a los dos (2) días útiles de emitida la resolución rectoral.

El decano de cada facultad remite al citado Comité la propuesta de cuatro (4) especialistas, como mínimo, para que seleccione tres (3) miembros, que integrarán El Jurado de la facultad. El decano y El Comité de Selección deben observar lo dispuesto en el Art. 23° del presente reglamento.

CAPÍTULO III JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 23. Los miembros de El Jurado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Grado de Doctor en el área académica.
- b) Reconocida trayectoria académica.
- c) Prestigio profesional.
- d) Diez años de experiencia docente.
- e) No tener vínculo contractual y laboral en pre y posgrado de la UNMSM.

Artículo 24. El Jurado está conformado por tres (3) miembros, en caso de ausencia de uno de sus miembros podrá ejercer sus responsabilidades con dos (2) integrantes.

Artículo 25. El Jurado es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Evaluar la capacidad docente de acuerdo a las rúbricas, anexos 3 y 4.
- c) Emitir listado de postulantes evaluados en estricto orden de mérito, indicando el puntaje obtenido.
- d) Emitir y suscribir actas de:
 - Instalación del jurado.
 - Sesiones del jurado.
- e) Remitir los resultados finales a La Comisión.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 26. La Comisión es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento y las bases del concurso.



- b) Cautelar los expediente de los postulantes.
- c) Recibir los resultados de evaluación de la capacidad docente de los postulantes emitido por El Jurado.
- d) Calificar la hoja de vida de los postulantes (Anexo I).
- e) Emitir actas de:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Resultados finales de la evaluación en orden de mérito.
- f) Elevar los resultados finales al decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante resolución de decanato.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 27. La evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de El Jurado, que remitirá a La Comisión un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario (art. 156° del Estatuto de la UNMSM).

Artículo 28. El procedimiento de evaluación para el proceso de admisión a la Carrera Docente comprende dos fases:

Primera fase: Evaluación de la capacidad docente:

- Entrevista personal.
- Clase modelo.

Segunda fase: Evaluación de la hoja de vida.

Artículo 29. El postulante organiza su expediente conforme al art. 15° del presente reglamento y lo presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad correspondiente.

Artículo 30. La Unidad de Trámite Documentario eleva al decano, en el día, los expedientes de los postulantes, quien dispone la elaboración del listado consolidado de postulantes y lo remite a El Jurado en el término de un (01) día hábil, adjuntando los expedientes respectivos.

Artículo 31. La Comisión elabora el cronograma para la entrevista personal y clase modelo, lo remite al decano, quien dispone la publicación en la página web de la facultad y la notificación al postulante a través de su correo electrónico, en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 32. El Jurado realiza la evaluación de la capacidad docente de los postulantes en función a la rúbrica respectiva, en el siguiente orden:

1. Entrevista personal: (Rúbrica 1). El jurado evalúa presentación personal, cultura general, conocimiento de un idioma extranjero, nivel de comunicación y nivel de motivación para el ejercicio de la docencia. Se desarrolla en un ambiente adecuado de la facultad, sólo con la presencia del jurado.
2. Clase modelo: (Rúbrica 2). El jurado evalúa conocimiento del tema, manejo del tema, manejo de la didáctica, manejo de la participación de



los estudiantes en clase y actitud del docente. Se desarrolla en acto público en un aula de la facultad. Los temas de la clase modelo son seleccionados por el jurado en base al sílabo de la asignatura en concurso.

Artículo 33. Para pasar a la segunda fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase.

Artículo 34. El Jurado emitirá un listado por orden de mérito de los postulantes evaluados, indicando el puntaje obtenido para pasar a la siguiente fase. Los resultados son remitidos a La Comisión, con el siguiente detalle:

- Postulantes que han alcanzado el puntaje exigido en el art. 33° del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.
- Postulantes que no alcanzaron el puntaje exigido en el art. 33° del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.

Artículo 35. La Comisión, califica la hoja de vida de los postulantes propuestos por El Jurado, utilizando la Tabla N.º 1, y consolida los resultados de la primera y segunda fase y remite al decano los resultados finales, precisando:

- Postulantes que han alcanzado vacante.
- Postulantes que no alcanzaron vacante.
- Plazas declaradas desiertas.

Artículo 36. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, La Comisión, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

Artículo 37. El decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibidos los resultados. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución de decanato, la cual se comunica a los postulantes a través de su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web de la facultad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la emisión de la citada resolución.

CAPÍTULO II LOS RESULTADOS

Artículo 38. La resolución de decanato y lo actuado se elevan al rectorado al día siguiente de cumplido el plazo de apelación.

Artículo 39. El rector remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación.

Artículo 40. El Consejo Universitario en sesión extraordinaria se pronuncia, dentro de los tres (03) días hábiles, sobre el informe recibido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada mediante resolución rectoral.

Artículo 41. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar	: 55 puntos.
Docente Asociado	: 60 puntos.
Docente Principal	: 70 puntos.



TÍTULO VI DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DE LA NULIDAD

CAPÍTULO I DEL RECURSO DE APELACIÓN

- Artículo 42.** El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el art. 37° del presente reglamento, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.
- Artículo 43.** Una vez recibido el recurso impugnativo, el rector lo remite, dentro de las 24 horas, a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente. Esta Comisión emite su pronunciamiento en un plazo de cinco (05) días hábiles y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en sesión extraordinaria y en un plazo de tres (3) días. El acuerdo se formaliza con resolución rectoral.
- Artículo 44.** La resolución rectoral a que se refieren el art. 47° agota la vía administrativa.

CAPÍTULO II DE LA NULIDAD

- Artículo 45.** Las acciones que contravengan lo dispuesto en el art. 4° devienen en nulas y conllevan responsabilidad de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el numeral 2 de la segunda disposición transitoria de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Artículo 46.** Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del art. 4° de la Ley N.º 27444.
- Artículo 47.** Es causal de nulidad de la resolución rectoral de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° o la falsedad en alguno de ellos, así como la contravención de la prohibición indicada en los artículos 18° y 19° del presente reglamento, verificados con posterioridad al ingreso a la carrera docente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Primera:** Excepcionalmente se podrá conformar una comisión ad hoc para el ingreso a la carrera docente cuando se realicen procesos simultáneos contemplando las mismas exigencias para la designación de La Comisión.



DISPOSICIONES FINALES

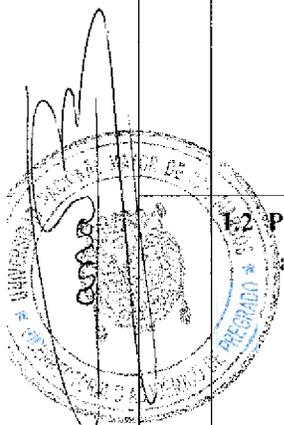
- Primera:** Déjese sin efecto el reglamento aprobado mediante Resolución Rectoral N.º05378-R-16 de fecha 07 de noviembre de 2016 y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.
- Segunda:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.



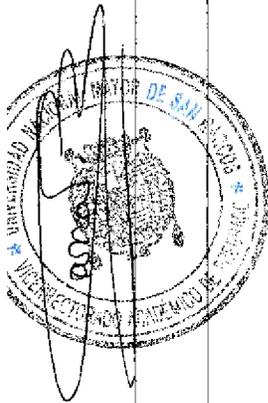
TABLA N.º 1

DE EVALUACIÓN PARA INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

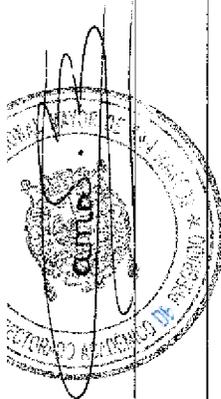
PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
1 Entrevista personal (según rúbrica del Anexo 3). 2 Clase modelo (según rúbrica del Anexo 4).		15 30	45
SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		55	55
I. INVESTIGACIÓN (últimos cinco años)		20	20
1.1 Investigación: Participación en proyectos de investigación. Responsable: 1 punto por cada proyecto de investigación. Integrante: 0.5 punto por cada proyecto de investigación. - Se acredita con constancia emitida por la institución correspondiente.			
1.2 Publicaciones a) Libro y capítulo de libro - Editorial internacional. - Libro: 1 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 1 punto por cada capítulo. - Editor: 1 punto por cada edición. - Editorial nacional (*). - Libro: 1 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 1 punto por cada capítulo. - Editor: 1 punto por cada edición. se reconoce libro con ISBN (*). b) Artículos de revistas ➤ Indexadas en las siguientes bases de datos: - WOS - Primarios u originales: 1 punto por cada artículo. - Revisión: 0.50 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.25 punto por actividad. - SCOPUS, MEDLINE - Primarios u originales: 1 punto por cada artículo. - Revisión: 0.5 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.25 punto por actividad.			



		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
	<p>- SCIELO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primarios u originales: 0.5 punto por cada artículo. - Revisión: 0.5 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.25 punto por actividad. <p>➤ Indexada en otras bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primarios u originales: 0.25 punto por cada artículo. - Revisión: 0.20 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.10 punto por actividad. <p>Los rubros a y b se acreditan con copia simple del documento.</p>		
	<p>c) Propiedad intelectual</p> <ul style="list-style-type: none"> - Patente de invención: 2.50 por patente. - Patente de modelo de utilidad: 1.50 por patente. - Derecho de obtentor: 2.50 por cada uno. - Derecho de autor: 1.50 por cada obra. <p>Se acredita con copia simple del reconocimiento del órgano competente.</p>		
	<p>d) Resumen en evento científico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Internacional <ul style="list-style-type: none"> -Simple (0.25). -En extenso (0.75). • Nacional <ul style="list-style-type: none"> -Simple (0.25). -En extenso (0.50). • Institucional <ul style="list-style-type: none"> -Simple (0.10). -En extenso (0.25). <p>Se acredita con la presentación del resumen la portada y contra portada del acta o libro de resumen del evento.</p>		
	<p>1.3 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Internacionales: 0.75 puntos por premio o distinción. b) Nacionales: 0.50 puntos por premio o distinción. c) Regionales: 0.25 puntos por premio o distinción. <p>El rubro 1.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma.</p>		
II.	FORMACIÓN PROFESIONAL	23.00	
	<p>2.1 Grados y títulos académicos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Grado de Doctor. Hasta 10 puntos b) Grado de Maestro. Hasta 6 puntos c) Segunda Especialidad. Hasta 6 puntos <p>El literal a, b se acredita con diploma de Doctor y de Maestro, respectivamente.</p>	10.00	



		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
	El literal c se acredita con diploma de especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, únicamente para el caso de Medicina Humana y Odontología, obtenido a través del residentado. Precedente de observancia obligatoria, según resolución de Consejo Directivo N.º 007-2017 /SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N.º049-2018-SUNEDU/CD, respectivamente.		
	<p>2.2 Actualización y capacitación</p> <p>a) Estudios de Doctorado sin graduación: 0.5 punto por semestre. Hasta 3 puntos</p> <p>b) Estudios de Maestría sin graduación: 0.25 punto por semestre. Hasta 2 puntos</p> <p>c) Estudios de Segunda Especialidad y subespecialidad: 0.25 punto por año). Hasta 2 puntos</p> <p>d) Pasantías en universidades o instituciones académicas: 0.5 punto por año) Hasta 2 puntos</p> <p>e) Estancias posdoctorales: 1) punto por año. Hasta 2 puntos</p> <p>f) Diplomados: 0.5 punto por diplomado. Hasta 2 puntos</p> <p>g) Cursos de capacitación mínimo 20 horas: 0.25 por cada curso. Hasta 1 punto</p> <p>El punto 2.2 se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancias de haber culminado según corresponda.</p>	6.00	
	<p>2.3 Participación en eventos científicos y académicos</p> <p>a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)</p> <p>a) Organizador: 0.25 puntos por actividad.</p> <p>b) Conferencista invitado: 0.25 puntos por actividad.</p> <p>c) Ponente: 0.25 puntos por actividad.</p> <p>d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.1 cada uno.</p> <p>b) Congresos nacionales</p> <p>a) Organizador: 0.75 por evento.</p> <p>b) Conferencista invitado: 0.50 por evento.</p> <p>c) Ponente: (0.25 por evento).</p> <p>d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.05 cada uno, máximo 0.15.</p> <p>El rubro 2.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma.</p>	3.00	
	<p>2.4 Idiomas</p> <p>Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)</p> <p>a) Básico: 1 punto por idioma.</p> <p>b) Intermedio: 2 punto por idioma.</p> <p>c) Avanzado: 3 punto por idioma.</p> <p>El numeral 2.3 se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idiomas de la UNMSM o centros de idiomas de universidades o institutos de idiomas de reconocida trayectoria.</p> <p>Las constancias de idiomas no caducan.</p>	4.00	



		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
III.	EXPERIENCIA DOCENTE - Por cada año de experiencia docente universitaria.	6.00	
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL - Auxiliares a partir del sexto año: 2 puntos por año. - Asociados a partir del onceavo año: 2 puntos por año. - Principales a partir del dieciseisavo año: 2 puntos por año. (*) La experiencia profesional se computa a partir del otorgamiento del grado académico de Bachiller.	6.00	

Puntaje total máximo: es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100).

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENTREVISTA PERSONAL	15
CLASE MODELO	30
INVESTIGACIÓN	20
FORMACIÓN ACADÉMICA	23
EXPERIENCIA DOCENTE	6
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
TOTAL	100



**RÚBRICA 1
ENTREVISTA PERSONAL
(Sobre 15 puntos)**

Criterios	Nivel de Competencia				PUNTAJE
	Muy bajo (0 puntos)	Bajo (0.50 puntos)	Medio (1 punto)	Alto (2 puntos)	
1. Presentación personal.	Presenta vestimenta casual y emplea un lenguaje informal.	Presenta vestimenta informal y emplea un lenguaje coloquial.	Presenta vestimenta medianamente formal y emplea un lenguaje coloquial.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje formal.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje académico.
2. Cultura general.	Tiene un nivel muy bajo de cultura general.	Tiene un nivel bajo de cultura general.	Tiene un nivel mediano de cultura general.	Tiene un nivel alto de cultura general.	Tiene un nivel muy alto de cultura general.
3. Conocimiento de un idioma extranjero	No maneja ningún idioma extranjero.	Maneja a nivel básico un idioma extranjero.	Maneja a nivel intermedio un idioma extranjero.	Maneja a nivel avanzado un idioma extranjero.	Maneja más de un idioma extranjero.
4. Nivel de comunicación.	Se muestra inseguro e incoherente al exponer sus ideas.	Expone sin convicción y seguridad sus ideas.	Expone con poca seguridad y convicción sus ideas.	Expone con argumentos coherentes sus ideas.	Expone con argumentos coherentes y precisos sus ideas.
5. Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel mediano de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy alto de motivación para el ejercicio de la docencia.



RÚBRICA 2
EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO
(Sobre 30 puntos)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (1 punto)	Bajo (2 puntos)	Medio (3 puntos)	Alto (4 puntos)	Muy alto (5 puntos)	
1. Conocimiento del tema.	Muestra desconocimiento sobre el tema.	Muestra poco conocimiento sobre el tema.	Muestra conocimiento básico sobre el tema.	Muestra alto conocimiento sobre el tema.	Muestra óptimo dominio en el tema planteado.	
2. Manejo del Tema.	No responde adecuadamente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde inadecuadamente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde parcialmente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde eficientemente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde de manera óptima a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	
3. Manejo de didáctica.	No maneja métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Maneja de manera inadecuada métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Maneja de manera básica métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo eficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo óptimo de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	
4. Manejo de la participación de los estudiantes en clase.	No incentiva la participación de los estudiantes.	Incentiva la participación de algunos estudiantes.	Incentiva la participación de algunos estudiantes.	Incentiva con eficacia la participación activa de los estudiantes.	Incentiva de manera óptima la participación activa y ordenada de los estudiantes.	
5. Actitud del docente.	Presenta una actitud indiferente frente al estudiante.	Presenta una actitud autoritaria frente al estudiante.	Presenta una actitud permisiva frente al estudiante.	Presenta una actitud democrática frente al estudiante.	Presenta una actitud proactiva frente al estudiante.	

Nota: Los criterios que evalúa esta rúbrica corresponden a la medición de las siguientes competencias:

- 1 y 2: Competencia conceptual.
- 3 y 4: Competencia procedimental.
- 5: Competencia actitudinal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- Métodos, técnicas y estrategias didácticas:** aprendizaje basado en problemas, lluvia de ideas, portafolio docente.
- Eficacia:** Capacidad para lograr el efecto que se desea o se espera.
- Actitud:** Predisposición adquirida de tipo afectivo que se manifiesta en una conducta persistente y característica a favor o en contra de una situación o persona.
- Indiferente:** Es un docente al que no le interesan los estudiantes; generalmente no los conoce. Únicamente se interesa en su tema, el contenido cognoscitivo que imparte, no le preocupa el aprendizaje de los estudiantes y si estos están motivados.
- Autoritario:** El docente confunde autoridad con autoritarismo, su actitud es impositiva, se siente superior y lo demuestra, no admite críticas, no escucha, él manda y el estudiante debe obedecer. Generalmente utiliza la nota como un arma para intimidar al alumno.
- Permisivo:** El docente pretende evitar conflictos con los estudiantes, realmente, no se interesa por el aprendizaje. El estudiante es quien toma las decisiones en el aula y el docente simplemente las acepta. El docente pasa por alto cualquier situación que pueda ocasionarle conflictos en el proceso de enseñanza.
- Democrático:** Se preocupa por los aprendizajes y la formación como seres humanos de sus estudiantes. Mantiene una actitud estable, abierta. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos.
- Proactivo:** El docente se preocupa por el aprendizaje de sus estudiantes y por su formación integral. Mantiene una actitud estable, abierta, de diálogo, horizontal. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos. Tiene iniciativa y capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras de sus estudiantes.
- Eficiente:** Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.
- Óptimo:** Que es extraordinariamente bueno o el mejor, especialmente en lo que se refiere a las condiciones o características de una cosa, por lo cual resulta muy difícil o imposible encontrar algo más adecuado.



ANEXO 1

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

(Apellidos y nombres)....., identificado con DNI N.º
con dirección..... domiciliado en.....
..... Me presento al Proceso de
Ingreso a la Carrera Docente..... Año..... en la condición de Profesor Ordinario convocado por la
Facultad de..... a fin de postular a la plaza de:

Profesor (categoría):..... Clase:

Departamento Académico:

Especialidad:.....

Para el efecto adjunto:

- a) Comprobante de pago de las bases del concurso.
- b) Hoja de vida documentado de acuerdo al orden establecido en la tabla de evaluación según anexo I, que forma parte integrante del reglamento aprobado con Resolución Rectoral N.º....., el mismo que declaro conocer a plenitud y al cual me someto para efectos del presente concurso.
- c) Declaración jurada según anexo 6.
- d) Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica Universitaria.
- e) Constancia de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) (sólo en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud).
- f) Certificados de antecedentes judiciales y penales.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

OTROSÍDIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico..... las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del art. 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:

Firma:



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....

..... Identificado (a) con DNI N°

Con domicilio en:

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N.º 29988.
2. No estar inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (REDAM) a que hace referencia la ley N.º 28970, ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
5. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N.º 26488).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente reglamento de Promoción Docente.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública ley N.º 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe
9. Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI. N°

Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.

Artículo 33° Control Posterior

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú - DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

CONCURSO PÚBLICO
(Decreto Supremo N° 229-2018-EF)
(Aprobado con R.R.N 0220-R-20)
(Resolución de Decanato N° 0092/FCM-D/2020)

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA
DOCENTE**



BASES

2020

*** Las Bases se aprueban mediante Resolución de Decanato y son de Obligatorio Cumplimiento**



Bases del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020

(Aprobado con R.R.N 0220-R-20)

(Resolución de Decanato N° 0092/FCM-D/2020)

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos para el proceso de admisión a la carrera docente para la Facultad de Ciencias Matemáticas

2. BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 229-2018-EF
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD.

ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante **EL JURADO**), La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante **LA COMISIÓN**) y postulantes a una plaza vacante del proceso de admisión a la carrera docente.

4. DOCENTE ORDINARIO

- 4.1. Los docentes ordinarios pertenecen a las categorías de principales, asociados, auxiliares y constituyen el cuerpo docente estable y permanente de la universidad.
- 4.2. Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad.

5. ASIGNACIÓN DE PLAZA

El director de la escuela profesional solicita al director de Departamento Académico la asignación de docentes fundamentando su petición. La asignación de plaza es aprobada por el Consejo de Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

6. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la facultad.

La convocatoria especificará:

- Número de plazas
- Cronograma del proceso.

Las bases se descargan en la página web de la Facultad de Ciencias Matemáticas (<https://matematicas.unmsm.edu.pe/>)

7. DE LOS REQUISITOS

7.1. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano.
- b) Grado de Maestro.
- c) Cinco (5) años de ejercicio profesional (*).
- d) Presentar el expediente conforme al artículo 15° y la tabla N.° 1 del presente reglamento.

7.2. Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el artículo 159° del Estatuto de la UNMSM, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional.
- b) Grado de Maestro o Doctor (**).
- c) Diez (10) años de ejercicio profesional (*).
- d) Reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- e) Presentar el expediente conforme al artículo 15° y la tabla N.° 1 del presente reglamento.

7.3. Por excepción, podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el artículo 159° del Estatuto de la UNMSM y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional.
- b) Grado de Doctor (**).
- c) Quince (15) años de ejercicio profesional (*).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la tabla N.° 1 del presente reglamento.

(*) El ejercicio profesional se considera a partir de la obtención del grado académico de Bachiller.

(**) El postulante que ostenta el grado de Doctor debe presentar el grado de Maestro.





8. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE

- 8.1. El postulante debe cumplir con los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
 - Hoja de vida que debe estar actualizada en números y letra en el ángulo superior derecho de la hoja, conforme a la tabla N.º 1 del reglamento de admisión.
 - Copia del Título Profesional, si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - Copia del diploma de grado de Maestro, si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - Copia del diploma de grado de Maestro para el caso de admisión por excepción a Docente Asociado, si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - Copia del diploma de grado de Doctor para el caso de admisión por excepción a Docente Principal, si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - Declaración jurada según Anexo 2.
 - Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria de la UNMSM.
 - Certificado de antecedentes judiciales y penales.
 - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SRUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud, *de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536*.
- 8.2. Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2017-JUS y sus modificatorias; decretos legislativos N.º 1272 y 1295. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente y se formulará la denuncia penal.
- 8.3. El interesado únicamente podrá postular a una plaza vacante, en caso de incumplimiento se anularán las plazas alcanzadas por el postulante.
- 8.4. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.
- 8.5. Los postulantes que no llegasen o alcanzaran las plazas vacantes podrán retirar sus documentos dentro de los 30 días posteriores a la publicación de los resultados del concurso.



9. DE LA EVALUACIÓN

Está a cargo de:

EL JURADO, debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 23 del **"Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"** aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 07939-R-18, 05.12.2018, se empujará por trayectoria académica ***"Son los logros del docente en su labor investigativa, formativa, de proyección, extensión y de gestión durante su desempeño en la universidad"***



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú - DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

LA COMISION

Los miembros de EL JURADO y de LA COMISION no deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 99* del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

La evaluación comprende dos fases:

- Primera** : Evaluación de la capacidad docente a cargo de EL JURADO comprende:
- Entrevista personal.
- Clase modelo.
- Segunda** : Evaluación del curriculum vitae a cargo de LA COMISION.

El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar	: 55 puntos.
Docente Asociado	: 60 puntos.
Docente Principal	: 70 puntos.

El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.

Son considerados elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante.

En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, la Comisión, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

***TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N.º 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS**

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviere en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:
 - a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud
 - b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud (Texto según el artículo 88° de la Ley N.º 27444 modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N.º 1272)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad a la Voz de la Comunidad Andina)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

10. DE LA APELACIÓN

El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de Decanato, precisada en el art. 41 del Reglamento de Proceso de Admisión a la Carrera Docente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

11. DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO

Los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario se formalizan mediante resolución rectoral.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú - IBEROAMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

ANEXO 1
SOLICITUD

Señor Doctor:

Eugenio Cabanillas Lapa

Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas

Presente.-

Yo..... (identificado) con D.N. I.
N..... Domiciliado en.....

Me presento al Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020, convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Matemáticas a fin de postular a: la CATEGORÍA de y CLASE.....

Adjunto:

- Solicitud dirigida al decano según Anexo 1.
- Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la tabla N.º 1.
- Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- Copia del diploma de grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- Copia del diploma de grado de Maestro para el caso de admisión por excepción a docente asociado. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- Copia del diploma de grado de Doctor para el caso de admisión por excepción a Docente Principal. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- Declaración jurada según Anexo 2.
- Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria de la UNMSM
- Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud *(de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536)*.

POR TANTO:

Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.

OTRO SI DIGO: Autorizo a la facultad y a la comisión evaluadora notificarme en el correo electrónico.....Teléfono.....
.....las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente procedimiento, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:

Firma:





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, el/la que suscribe,

Identificado (a) con DNI N°..... y con domicilio en
.....

Declaro Bajo Juramento:

1. Que la documentación presentada para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente es copia fiel de los originales.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam, Ley N.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No registrar antecedentes penales ni judiciales.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, de.....2020

Firma:





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

Anexos N° 03 y 04

Departamento Académico	CATEGORÍA Y CLASE					Total
	Principal		Asociado			
	Dedicación Exclusiva	Tiempo Completo	Dedicación Exclusiva	Tiempo Completo	Tiempo Parcial	
Matemática	1	2		1		04
Estadística	1	1				02
Investigación Operativa		2				02

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA

Plazas	Categoría	Cantidad Plazas	Clase	Área	Formación Profesional	Asignatura
03	Principal	01	D.E.	Geometría Diferencial	Licenciado en Matemática con Grado de Doctor	Análisis Funcional, Ecuaciones Diferenciales Ordinarias
		01	TC			Introducción a la Geometría Diferencial, Análisis Complejo.
		01		Algebra		Estructuras Algebraicas I, Estructuras Algebraicas II
01	Asociado	01	Tiempo Completo	Geometría Diferencial	Licenciado en Matemática con Grado de Magister	Introducción a la Geometría Diferencial, Variable Compleja.



SUMILLAS DE ASIGNATURAS

- Análisis Funcional**
Espacios Métricos, Espacios normados. Espacios de Hilbert. Espacio Funcional, $C(a,b)$ (nociones). Teoría elemental de operadores en espacio de Hilbert.
- Ecuaciones Diferenciales Ordinarias**
Existencia y Unicidad de Soluciones de Ecuaciones Diferenciales Ordinarias de 1er Orden. N -ésimo con coeficientes constantes y variables. Comportamiento Asintótico. Sistemas de Ecuaciones Diferenciales ordinarias. Elementos de la Teoría de Sturm – Liouville.



3. Análisis Complejo

Numeros Complejos. Derivación compleja. Funciones analítica. Integración Compleja. Series de Taylor y Laurent. Singularidades. Transformaciones Conformes.

4. Estructuras algebraicas I

Estructuras de los números enteros Z, monooides, semigrupos, grupos, anillos, ideales; elementos de la teoría de módulos

5. Estructuras algebraicas II

Teoría de módulos. Elementos de algebra conmutativa y de teoría algebraica de números.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTADÍSTICA

Plazas	Cantidad de Plazas	Área	Categoría	Clase	Formación Profesional	Asignatura
2	1	Estadística	Principal	D.E.	Licenciado en Estadística y grado de Doctor en Estadística	Minería de Datos II
	1	Estadística		T.C.	Inferencia Estadística Bayesiana	

MINERÍA DE DATOS II (Plan 2018)

Semestre : X

Créditos : 5

Horas : 3 teoría, 2 práctica, 2 laboratorio

La asignatura corresponde al área de formación en la especialidad, y es de carácter teórico-práctico. Se presentan los principales métodos predictivos de minería de datos (aprendizaje supervisado). Considera las siguientes unidades didácticas: principales conceptos de minería de datos predictivos, máquinas de soporte vectorial, árboles de decisión (cart), métodos de consenso y potenciación (bagging, random forest,boosting, ada boosting), y redes neuronales.

INFERENCIA ESTADISTICA BAYESIANA (Plan 2010)

Semestre : VIII

Créditos : 4

Horas : 2 teoría, 2 práctica, 2 laboratorio

La asignatura corresponde al área de formación profesional. Es de carácter teórico-práctico. Sus objetivos generales están orientados a desarrollar habilidades y capacidades para la inferencia estadística basada en dos tipos de información disponibles: la a priori acerca del proceso y la contenida en los datos, combinados usando el teorema de Bayes. Interpretar los resultados del análisis y redactarlos en un lenguaje comprensible para el usuario. Los contenidos se desarrollan en cuatro unidades. Primera Unidad: Revisión de conceptos de probabilidades, distribuciones a priori. Segunda Unidad: La inferencia bayesiana. Tercera Unidad: Análisis de regresión y de varianza con el enfoque bayesiano. Cuarta Unidad: Tópicos especiales de análisis bayesiano.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA

N°	N° PLAZAS	ASIGNATURA	REQUISITOS
1	01	TEORIA DE GRAFOS Y PROGRAMACIÓN ENTERA (SEPTIMO SEMESTRE) TURNO NOCHE	<ol style="list-style-type: none">1. Poseer Título Profesional en Investigación Operativa.2. Poseer el grado de Magister en Investigación Operativa.3. Poseer el grado de Doctor en áreas correspondientes a Investigación Operativa (según documento adjunto).4. Experiencia en Teoría de Grafos y Programación Entera. Complejidad de algoritmos. Programación entera: lineal entera, mixta, binaria y multilínea; metodologías básicas de solución. Teoría de Grafos: Conceptos y representación computacional. Diversos problemas modelos en grafos. Árboles, caminos cortos, caminos hamiltonianos. Flujos en redes: Flujo a costo mínimo, transportes, asignación, flujo máximo.5. Presentación del Plan de desarrollo de la clase correspondiente a la clase modelo según las bases.6. Conocimiento de metodologías para la enseñanza-aprendizaje.7. Demostrar capacidad docente.8. Disponibilidad en el horario propuesto por el Departamento de Investigación operativa.9. Cumplir con los demás requisitos que establezca el Reglamento de ingreso para la carrera docente y el estatuto de la Universidad.

PLAZA N° 01 : PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO
ASIGNATURA : **TEORIA DE GRAFOS Y PROGRAMACIÓN ENTERA**
SUMILLA:

Complejidad de algoritmos

Programación entera: lineal entera, mixta, binaria y multilínea; metodologías básicas de solución.

Teoría de Grafos: Conceptos y representación computacional. Diversos problemas modelos en grafos. Árboles, caminos cortos, caminos hamiltonianos. Flujos en redes: Flujo a costo mínimo, transportes, asignación, flujo máximo.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

Nº	Nº PLAZAS	ASIGNATURA	REQUISITOS
1	01	HEURÍSTICAS Y METAHEURÍSTICAS (OCTAVO SEMESTRE) TURNO NOCHE	<ol style="list-style-type: none">1. Poseer Título Profesional en Investigación Operativa.2. Poseer el grado de Magister en Investigación Operativa.3. Poseer el grado de Doctor en áreas correspondientes a Investigación Operativa (según documento adjunto).4. Experiencia en Heurísticas y Metaheurísticas. Heurísticas Constructivas. Heurísticas de Búsqueda Local. Algoritmo Metrópolis. Busca Tabú. Algoritmos Genéticos. Otras Metaheurísticas.5. Presentación del Plan de desarrollo de la clase correspondiente a la clase modelo según las bases.6. Conocimiento de metodologías para la enseñanza-aprendizaje.7. Demostrar capacidad docente.8. Disponibilidad en el horario propuesto por el Departamento de Investigación operativa.9. Cumplir con los demás requisitos que establezca el Reglamento de ingreso para la carrera docente y el estatuto de la Universidad.



PLAZA Nº 02 : PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO
ASIGNATURA : HEURÍSTICAS Y METAHEURÍSTICAS
SUMILLA:

Heurísticas Constructivas. Heurísticas de Búsqueda Local. Algoritmo Metrópolis. Busca Tabú. Algoritmos Genéticos. Otras Metaheurísticas.



Áreas correspondientes a Investigación Operativa, según el Vicerrectorado de Investigación y la UNESCO.



PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN 2014

AREA A: CIENCIAS BÁSICAS

A.3. CIENCIAS MATEMÁTICAS

A.3.3. INVESTIGACIÓN OPERATIVA

El programa comprende modelos y algoritmos con el objetivo de realizar un proceso de toma de decisiones tomando en cuenta la escasez de recursos y determinar cómo se puede optimizar un objetivo definido, para maximizar beneficios o minimizar costos.

Líneas de Investigación

A.3.3.1. Optimización Matemática

A.3.3.2. Procesos estocásticos y simulación

A.3.3.3. Toma de decisiones

A.3.3.4. Inteligencia computacional

A.3.3.5. Aplicaciones de herramientas de IO a la producción de bienes y servicios

A.3.3.6. Análisis y Diseño de Sistemas

CÓDIGOS UNESCO

Nomenclatura Internacional de la
UNESCO para los campos de
Ciencia y tecnología

1207 Investigación Operativa

- 1207.01 Análisis de Actividades
- 1207.02 Sistemas de Control
- 1207.03 Cibernética
- 1207.04 Distribución y Transporte
- 1207.05 Programación Dinámica
- 1207.06 Teoría de Juegos (Ver 1209.04)
- 1207.07 Programación Entera
- 1207.08 Inventarios
- 1207.09 Programación Lineal
- 1207.10 Redes de Flujo
- 1207.11 Programación no Lineal
- 1207.12 Colas
- 1207.13 Planificación
- 1207.14 Formulación de Sistemas
- 1207.15 Estructura de Sistemas





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

Anexo N° 05

Cronograma

PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020
(Decreto Supremo N° 229-2018-EF)
Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente
(R.R. N° 07939-R-18, su modificatoria R.R. N° 00528-R-19)

FECHAS	FASES
Lunes 27 al Viernes 31 de Enero de 2020	<p>Convocatoria Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Publicación Web de la UNMSM ➤ Publicación Web de la FCM ➤ Entrega de Bases. <p>Presentación de Expedientes</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Inicio del Trámite Documentario de la Facultad de Ciencias Matemáticas
Lunes 03 al Viernes 07 de Febrero de 2020	<p>LA Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante LA COMISIÓN)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Comisión recibe expedientes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente.
Lunes 10 de Febrero de 2020	<p>El Jurado de Pares Académicos Externos (en Adelante El Jurado) Docentes de reconocida trayectoria académica* Proveniente de universidades licenciadas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Recibe los expedientes remitidos por el Decano.
Martes 11 de Febrero de 2020	<p>*Son los logros del docente en su labor investigativa, formativa, de proyección, extensión y de gestión durante su desempeño en la universidad</p> <p>EL JURADO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ presenta cronograma para la Clase Modelo y Entrevista Personal al decano quien dispone su publicación en la Página Web de la Facultad de Ciencias Matemáticas.
Miércoles 12 de Febrero de 2020	<p>EL JURADO</p> <p>evalúa la capacidad docente mediante</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Clase Modelo. ➤ Entrevista Personal.
Jueves 13 al Miércoles 19 de Febrero de 2020	<p>LA COMISIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ evalúa la capacidad docente mediante el informe de la Comisión de Capacitación y Evaluación Docente.
Jueves 20 al miércoles 26 de Febrero de 2020	<p>LA COMISIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ evalúa la capacidad docente mediante el informe de la Comisión de Capacitación y Evaluación Docente.
Jueves 27 al lunes 02 de marzo de 2020	<p>EL DECANO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ evalúa la capacidad docente mediante el informe de la Comisión de Capacitación y Evaluación Docente.
Martes 03 y Miércoles 04 de Marzo de 2020	<p>EL DECANO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ evalúa la capacidad docente mediante el informe de la Comisión de Capacitación y Evaluación Docente.
Jueves 05 al Miércoles 18 de Marzo de 2020	<p>EL DECANO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ evalúa la capacidad docente mediante el informe de la Comisión de Capacitación y Evaluación Docente.
Jueves 19 de Marzo de 2020	<p>EL DECANO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ evalúa la capacidad docente mediante el informe de la Comisión de Capacitación y Evaluación Docente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
DECANATO

<i>FECHAS</i>	<i>FASES</i>
<i>Viernes 20 de Marzo de 2020</i>	EL RECTOR <i>Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.</i>
<i>Lunes 23 al Viernes 27 de Marzo de 2020</i>	LA COMISIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO <i>La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes Evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.</i>
<i>Lunes 30 y Martes 31 de Marzo de 2020</i>	EL RECTOR <i>Convoca a Sesión Extraordinaria del Consejo Universitaria y expide resolución rectoral, formalizando acuerdo del Consejo Universitario.</i>

BASES

Descargar : **En la Página Web de la Facultad:**
<https://matematicas.unmsm.edu.pe/>



PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN:

Unidad de Trámite Documentario de la Facultad de Ciencias Matemáticas

Av. Venezuela Cdra. 34 S/N Primer Piso, Ciudad Universitaria,
(puerta N° 01 Estadio de la UNMSM y/o Puerta N° 02 Av. Universitaria).

Horario de Atención de 8.00 a 12:59 & 14:00 a 17:45 horas.



Plazas Vacantes de Docentes autorizadas por el MINEDU al 13.01.2020

Cód_Dep	Dependencia	1-1-40	1-2-40	1-3-20	Cantidad Principal	2-1-40	2-2-40	2-3-20	Cantidad Asociado	3-1-40	3-2-40	3-3-20	Cantidad Auxiliar	Sub total
1000	FACULTAD DE MEDICINA	1			1				0			1	1	2
1100	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA		1	1	2				0				0	2
1200	FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS				0				0			2	2	2
1300	FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA	1	1	1	3	1	2		3		2		2	8
1500	FACULTAD DE EDUCACION	1	2	2	5	5	2		7				0	12
1600	FACULTAD DE QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA	1	2		3				0			1	1	4
1700	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA	3	1		4	1			1				0	5
1800	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1	6		7	1	1	3	5				0	12
2000	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES	1	4	1	6		1	1	2				0	8
2100	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS		2		2				0				0	2
2200	FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS	1	1		2		1	3	4				0	6
2300	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS	2	5		7		1		1				0	8
2500	FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, MINERAL METALURGICA	4	1		5	1			1		1		1	7
2600	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL	4	5	1	10	2		1	3		1		1	14
2700	FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA Y ELECTRONICA	2	4		6				0				0	6
2800	FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION	1	2		3		2		3				0	6
TOTAL		23	37	6	66	12	10	8	30	0	4	4	3	104





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO
CRONOGRAMA
CONCURSO PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2020
(Decreto Supremo N° 229 -2018-EF)

FECHAS	ACTIVIDADES
Lunes 27 al viernes 31 de enero de 2020.	Convocatoria pública: <ul style="list-style-type: none">➤ Publicación en diario.➤ Página web de la universidad.➤ Página web de la facultad.➤ Entrega de bases.
Lunes 3 al viernes 7 de febrero de 2020.	Presentación de expediente <ul style="list-style-type: none">➤ Unidad de Trámite Documentario de la facultad.
Lunes 10 de febrero de 2020.	La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante LA COMISIÓN) <ul style="list-style-type: none">➤ La Comisión recepciona los expedientes de los postulantes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que cumpla con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de ingreso a la carrera docente
Martes 11 de febrero de 2020.	El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante EL JURADO) Docentes de reconocida trayectoria académica*, proveniente de universidades licenciadas. <ul style="list-style-type: none">➤ Recepciona los expedientes remitidos por el decano. <p>* Son los logros del docente en su labor investigativa, formativa, de proyección, extensión y de gestión durante su desempeño en la universidad.</p>
Miércoles 12 de febrero de 2020.	EL JURADO <ul style="list-style-type: none">➤ Presenta cronograma para la clase modelo y entrevista personal al Decano, quien dispone la publicación del cronograma en la página web de la Facultad.
Jueves 13 al miércoles 19 de febrero 2020.	EL JURADO <p>Evalúa la capacidad docente mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Clase modelo.➤ Entrevista personal.





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América

Jueves 20 al miércoles 26 de febrero de 2020.	LA COMISIÓN ➤ Evalúa el curriculum vitae, elabora informe final y lo remite al decano para que lo presente ante el Consejo de Facultad.
Jueves 27 al lunes 2 marzo de 2020.	Decano Convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para su pronunciamiento y expide resolución de decanato formalizando el acuerdo de Consejo de Facultad.
Martes 3 y miércoles 4 de marzo de 2020.	Decano Publica en la pág. web de la Facultad los resultados
Jueves 5 al miércoles 18 de marzo de 2020.	El postulante Presenta recurso impugnativo de apelación.
Jueves 19 de marzo de 2020.	El Decano ➤ Eleva recurso de apelación y expediente al Sr. rector.
Viernes 20 de marzo de 2020	El Rector Remite recurso de apelación y expedientes a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.
Lunes 23 al viernes 27 de marzo	La Comisión de Consejo Universitario La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes Evalúa los recursos de apelación y emite su pronunciamiento.
Lunes 30 y martes 31	El Rector Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario y expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.

